

DECRETO No. 021
(21 de febrero del 2020)

"Por medio de la cual se actualiza el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Anolaima Cundinamarca"

El Alcalde Municipal de Anolaima Cundinamarca en uso de sus atribuciones constitucionales previstas en el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, y Legales Artículo 28 de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que es atribución del Alcalde "Dirigir la acción, administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)" (Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política).

Que mediante decreto el Decreto 024 de marzo de 2008 fue reactivado, Restructurado y conformado el Comité Local para prevención y atención de desastres (CLOPAD) Del Municipio de Anolaima.

Que mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que mediante Decreto 068 del 06 de agosto de 2012, se conforma el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Anolaima". En el artículo tercero incluyen a la Defensa Civil Colombiana como integrante del comité sin tener sede en este Municipio, lo que se hace necesario actualizar los integrantes, excluyendo a la Defensa Civil e incluyendo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anolaima.

Que la Gestión de Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional Frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que el tenor del artículo 27 de la ley 1523 del 2012 se crean los consejos (,,,) Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad Territorial correspondiente,

Que los Consejos Territoriales están dirigidos por el Gobernador o el Alcalde de la respectiva jurisdicción o incorporación a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario, (Artículo 28 de la ley 1523 de 2012).

Que para el funcionamiento de los Consejos Territoriales, tendrán un coordinador designado por el Gobernador o Alcalde, cuyo nivel jerárquico deberán ser igual o superior a Jefe de Oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

Que se hace necesario conformar el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo en el municipio de Anolaima, instancia que se regirá y dará cumplimiento a las normativas de la Ley 1523 de 2012 y demás Decretos que las reglamenten y complementen.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA;

DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCION Y COODINACION, DEL CONSEJO Y COMITES DE GESTION DEL RIESGO, INTEGRACION Y FUNCIONES

ARTICULO PRIMERO; Instancias De Dirección Municipal; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Anolaima contara con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo.

1. El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio.
2. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
3. Oficina para la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO SEGUNDO; Consejo Municipal Para La Gestión Del Riesgo, Confórmese y organícese el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias, que se generen por fenómenos de origen natural, o por la acción del hombre de manera involuntaria, que deberá cumplir las funciones señaladas en la ley 1523de 2012.

ARTÍCULO TERCERO; El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio de Anolaima estará conformado por;

1. El Alcalde o su Delegado, quien lo preside.
2. El secretario de Gobierno.
3. El secretario de Desarrollo Social.
4. Secretario de Desarrollo Económico
5. Secretario de planeación Obras y Servicios Públicos.
6. Secretaria de Hacienda.



7. El Director o su Delegado de la Dependencia o entidad de Gestión del Riesgo.
8. El coordinador de la oficina de Servicios Públicos o su delegado,
9. Un Representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR.
10. El comandante de la Estación de Policía del Municipio o su delegado.
11. El Gerente del Hospital San Antonio de Anolaima o su delegado.
12. El Comandante de Bomberos Voluntarios de Anolaima o su delegado. ✓

Parágrafo 1º. Los Consejos Territoriales podrán invitar a sus sesiones a técnicas, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO; Para todos los efectos lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 29 de la ley 1523 de 2012, el consejo de Gestión de Riesgo del Municipio de Anolaima asumirá el estudio de los asuntos y funciones relacionados con el Conocimiento del Riesgo, la reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres, calamidades Públicas y Emergencias.

ARTÍCULO QUINTO; Funciones Generales del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.

- A. Para el Conocimiento y Reducción del Riesgo;**
1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo del Municipio.
 2. Aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo.
 3. Aprobar la estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
 4. Emitir concepto previo para la declaración de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
 5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012,
 6. Elaborar interinstitucionalmente y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
 7. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema nacional y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
 8. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento y reducción del riesgo en el Municipio.
 9. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores; amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
 10. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el municipio.
 11. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
 12. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento y reducción del riesgo en el Municipio de Anolaima como componente del Sistema Nacional.
 13. Articular los procesos de conocimiento y reducción del riesgo con el proceso de manejo de desastres y calamidad pública.
 14. Proceder por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
 15. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.

16. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo municipal con el sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencias y Tecnología y el sistema Nacional Ambiental.
17. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan Municipal para la Gestión del Riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastre, calamidad pública y emergencias.
18. Realizar el seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencia.
19. Orientar la formulación del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones de desastre o calamidad pública.
20. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.
21. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres, calamidades públicas y emergencias,
22. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
23. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
24. Orientar y asesorar el Desarrollo de políticas de regulación técnica dirigida a la reducción del riesgo.
25. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera; seguros créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
26. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal como componente del Sistema Nacional.

B. Para el manejo de Desastre, Calamidad Pública y Emergencias;

1. Orientar la formulación de Políticas que fortalecen el proceso de manejo de desastre, calamidades públicas y emergencias,
2. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura física y productiva y la restitución de los servicios esenciales.
3. Orientar la preparación para la recuperación, entendiéndose; rehabilitación y reconstrucción,
4. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
5. Coordinar las acciones de manera que la reconstrucción no produzca las condiciones de vulnerabilidad.
6. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias como componente del Sistema Nacional.
7. Orientar la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública, así como de las actividades de atención a emergencias.
8. Asesorar y liderar la organización y preparación de protocolos para atención de contingencias.
9. Promover el fortalecimiento interno para enfrentar la atención de emergencias, calamidades y desastres,

Parágrafo; El Consejo expedirá su propio reglamento.

ARTÍCULO SEXTO; Coordinación- La Coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo será adelantada por el Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, calamidades públicas y emergencias, para lo cual realizara entre otras funciones las siguientes;

1. Ser el enlace entre la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y el Consejo Municipal para la Gestión de Riesgo.
2. Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo y de los Comités y dinamizar las acciones propias de la Gestión del Riesgo.
3. Presidir las reuniones de los Comités establecidos en el presente Decreto.
4. Ejercer la Secretaria Técnica de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo,
5. Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.
6. Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.
7. Vigilar, promover, y garantizar el flujo efectivo de la Gestión del Riesgo en el Municipio de Anolaima Cundinamarca.
8. Las demás que le señale el Alcalde,

ARTÍCULO SEPTIMO; Establézcase los comités para la coordinación de los Procesos del Conocimiento de Riesgo, reducción del Riesgo y para el manejo de Desastres de conformidad con el Parágrafo 2º del Artículo 29 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO: El Decreto rige a partir de la fecha su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto del 24 de marzo del 2008.

Dado en Anolaima a los veintiún (21) día del mes febrero del dos mil veinte (2020).

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase


LUIS HERNANDO MARTINEZ ZABALETA
Alcalde Municipal

Proyecto. JAVIER CAMILO ALVAREZ ORTIZ

Reviso. Carlos Arturo Toro López